

BOLAÑOS

EDICTO

Solicitud de licencia de Menchero La Mancha, S.L., para actividad destinada a almacén de frutas y verduras.

Por Menchero La Mancha, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a almacén de frutas y verduras con emplazamiento en Carretera Torralba kilómetro 0,900.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bolaños, a 19 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 3.623

BOLAÑOS

EDICTO

Solicitud de licencia de María Jesús Aranda Almansa para farmacia.

Por María Jesús Aranda Almansa se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad destinada a farmacia con emplazamiento en calle Cristo, número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bolaños, a 19 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.

Número 3.624

CHILLÓN

EDICTO

Exposición al público de los padrones de agua y basura, correspondientes al segundo trimestre de 2002.

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de agua y basura correspondientes al período segundo trimestre de 2002, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan examinarse y presentar las reclamaciones que procedan.

Chillón, 16 de julio de 2002.- El Alcalde, Luis Toledano León.

Número 3.563

DAIMIEL

EDICTO

Sociedad Cooperativa Manchega "Ojos Guadiana" solicita la correspondiente autorización para la instalación de cámara de maduración de queso.

Por esta Secretaría se tramita expediente a instancia de Sociedad Cooperativa Manchega "Ojos Guadiana" domiciliado en Polígono Industrial Daimiel, parcela 140, de Daimiel solicitando la correspondiente autorización para instalación de cámara de maduración de queso con emplazamiento en Polígono Industrial Daimiel, parcela 140, actividad sujeta al Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado

cuerpo legal, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación de la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que presentarán en estas oficinas municipales en el plazo de diez días hábiles.

Daimiel, a 18 de julio de 2002.- El Alcalde, José-Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

Número 3.606

DAIMIEL

EDICTO

Obra Social Caja Madrid, solicita la correspondiente autorización para la instalación de ampliación de laboratorio de idiomas.

Por esta Secretaría se tramita expediente a instancia de Obra Social Caja Madrid domiciliada en Paseo Castellana, número 189, planta 18 de Madrid solicitando la correspondiente autorización para la instalación de ampliación de laboratorio de idiomas con emplazamiento en Plaza de España, número 1, actividad sujeta al Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado cuerpo legal, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación de la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que presentarán en estas oficinas municipales en el plazo de diez días hábiles.

Daimiel, a 18 de julio de 2002.- El Alcalde, José-Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

Número 3.607

DAIMIEL

EDICTO

Fund. Solidaridad Henares "Proyecto Hombre", solicita la correspondiente autorización para la instalación de centro de rehabilitación de toxicómanos.

Por esta Secretaría se tramita expediente a instancia de Fund. Solidaridad Henares "Proyecto Hombre" domiciliada en Inclusa, número 1, de Guadalajara solicitando la correspondiente autorización para la instalación de centro de rehabilitación de toxicómanos con emplazamiento en San Antonio, número 1, actividad sujeta al Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado cuerpo legal, a fin de que quienes se consideren afectados por la instalación de la referida actividad, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que presentarán en estas oficinas municipales en el plazo de diez días hábiles.

Daimiel, a 18 de julio de 2002.- El Alcalde, José-Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

Número 3.608

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO

Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional que, transcurrido el plazo de exposición pública y para reclamaciones, ha devenido en definitivo, de modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo provisional, tornado en definitivo, dice:

"1. Aprobar provisionalmente la modificación del vigente artículo 7.1 de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con objeto de adaptar las

tarifas actuales a la nueva unidad monetaria: El euro.

El cuadro de tarifas resultante es el siguiente:

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 13,88 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 37,49 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 79,14 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 98,57 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 123,20 euros.

b) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 91,63 euros.
- De 21 a 50 plazas: 130,50 euros.
- De más de 50 plazas: 163,13 euros.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 46,51 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 91,63 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 130,50 euros.

- De más de 9.999 de carga útil: 163,13 euros.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 19,44 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 30,54 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 91,63 euros.

e) Remolques:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 19,44 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 30,54 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 91,63 euros.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 4,86 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,86 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 8,33 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 16,66 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 33,32 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 66,64 euros.

2. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la vigente ordenanza fiscal, añadiendo un punto 3, con el siguiente texto:

“Se establecen bonificaciones para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación; si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Las bonificaciones aplicables, previa solicitud del interesado, se efectuarán sobre la cuota incrementada del Impuesto en los siguientes porcentajes:

- Vehículos cuya antigüedad sea entre 25 y 39 años: 50%.
- Vehículos cuya antigüedad sea entre 40 y 49 años: 75%.
- Vehículos cuya antigüedad sea de 50 años en adelante: 100%”.

Los expresados acuerdos, ya definitivos, agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán formular, en su caso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Fernán Caballero, a 18 de junio de 2002.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Número 3.625

FERNÁN CABALLERO
ANUNCIO

Modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del

Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional que, transcurrido el plazo de exposición pública y para reclamaciones, ha devenido en definitivo, de modificación de la ordenación de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El acuerdo provisional, tornado en definitivo, dice:

«1. Aprobar provisionalmente la modificación de las cuantías a las que se refiere el «anexo I» de la vigente ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con objeto de adaptar las tarifas actuales a la nueva unidad monetaria: El euro. El cuadro resultante es el siguiente:

Ingresos mensuales euros	Miembros			
	1	2	3	4
Hasta 210,35	2,50%	1,25%	0,80%	0,60%
De 210,35 a 240,40	5,00%	2,50%	1,67%	1,25%
De 240,40 a 270,45	10,00%	5,00%	3,33%	2,50%
De 270,45 a 300,50	15,00%	7,50%	5,00%	3,75%
De 300,50 a 330,55	20,00%	10,00%	6,67%	5,00%
De 330,55 a 360,60	25,00%	12,50%	8,33%	6,25%
De 360,60 a 390,65	30,00%	15,00%	10,00%	7,50%
De 390,65 a 420,70	35,00%	17,50%	11,67%	8,75%
De 420,70 a 450,75	40,00%	20,00%	13,33%	10,00%
De 450,75 a 480,80	45,00%	22,50%	15,00%	11,25%
De 480,80 a 510,85	50,00%	25,00%	16,67%	12,50%
De 510,85 a 540,90	55,00%	27,50%	18,33%	13,75%
De 540,90 a 570,95	60,00%	30,00%	20,00%	15,00%
De 570,95 a 601,00	65,00%	32,50%	21,67%	16,25%
De 601,00 a 631,05	70,00%	35,00%	23,33%	17,50%
De 631,05 a 661,10	75,00%	37,50%	25,00%	18,75%
De 661,10 a 691,15	80,00%	40,00%	26,67%	20,00%
De 691,15 a 721,20	85,00%	42,50%	28,33%	21,25%
De 721,20 a 751,25	90,00%	45,00%	30,00%	22,50%
De 751,25 a 781,30	95,00%	47,50%	31,67%	23,75%
Más de 781,30	100,00%	50,00%	33,33%	25,00%

2. Aprobar provisionalmente la modificación consistente en la sustitución del párrafo que figura en el «anexo I» de la vigente ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y que dice:

«El importe mensual a pagar será el que resulte de multiplicar el coste real de la hora de ayuda por el tanto por ciento que corresponda según los ingresos y número de miembros y por el número total de horas recibidas al mes», por el siguiente texto:

«Partiendo de lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social y vigente en cada momento, el importe mensual a pagar por cada beneficiario del Servicio será el que resulte de multiplicar el coste real de la hora de ayuda repercutido al Ayuntamiento, por el tanto por ciento que resulte de la aplicación del baremo que figura en el anexo de la ordenanza y por el número total de horas recibidas al mes».

Los expresados acuerdos, ya definitivos, agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán formular, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Fernán Caballero, 18 de julio de 2002.- La Alcaldesa, María Dolores Ortega Bernal.

Número 3.626

FERNÁN CABALLERO
ANUNCIO

Modificación del reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua.

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artí-